

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

Panamá, República de Panamá, Miércoles 25 de Abril de 1973

No. 17.332

CONTENIDO

Consejo Nacional de Legislación

Ley No. 26 de 28 de febrero de 1973, por el cual se reforman los artículos 567, 569, 571 y 682 del Código Fiscal.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

Resueltos No. 66, 67, 68, 70, 71, 72, 78 y 79 de 5, 9 y 12 de febrero de 1973, por cuales se declaran nacionales unas patentes de navegación.

Avisos y Edictos

Consejo Nacional de Legislación

REFORMANSE UNOS ARTICULOS DEL CODIGO FISCAL

LEY No. 26
(de 28 de febrero de 1973)

Por el cual se reforman los artículos 567, 569, 571 y 682 del Código Fiscal.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El Artículo 567 del Código Fiscal quedará así:

ARTICULO 567.— Las mercancías abandonadas serán aprovechadas por el Estado, quedando el Poder Ejecutivo facultado para disponer de ellas, adjudicándolas a los intereses del Estado o a entidades de Beneficencia que crea conveniente.

Asimismo, el Órgano Ejecutivo podrá ordenar que sean rematadas en subasta pública, observando las siguientes reglas:

1.— El Administrador Regional de Ingresos respectivo anunciará el remate dentro de los cuatro días siguientes a la declaración de abandono y señalará la fecha, lugar y hora en que debe llevarse a cabo. La fecha del remate no podrá ser antes de quince días desde la publicación de los anuncios.

2.— Los anuncios se publicarán en un periódico de reconocida circulación y en carteles fijados tanto en la Aduana como en las tabillas públicas destinadas a ese efecto. A juicio del Administrador Regional de Ingresos, y teniendo en cuenta el valor de las mercancías, podrá prescindirse de la publicación de los anuncios en los periódicos;

3.— La base para el remate será el valor de las mercancías conforme al avalúo que de ellas se haga

en las oficinas de Aduanas siempre que no sea inferior al monto del impuesto de importación y demás gravámenes aduaneros que hayan causado. Si es inferior, la base para el remate será dicho monto;

4.— Si en el primer remate ninguna de las propuestas alcanza a cubrir su base, se anunciará y celebrará un segundo y último remate, observando los mismos plazos del primero. En este segundo remate las propuestas no estarán sujetas a tipo alguno y se adjudicarán las mercancías al mejor postor; y,

5.— En los casos del ordinal 3 del artículo 566 se aplicará lo dispuesto en la parte final del artículo 347 de este Código.

ARTICULO SEGUNDO: EL artículo 569 del Código Fiscal quedará así:

ARTICULO 569.— La subasta de las mercancías que se declaran abandonadas por ser de tal calidad que no puedan conservarse sin pérdida o deterioro, se efectuará lo antes posible por el respectivo Jefe de la Aduana, con aprobación del Administrador Regional respectivo y previos los anuncios que éste indique.

En estas subastas sólo se admitirán pujas y repujas verbales y se adjudicarán las mercancías al mejor postor, sin sujeción a tipo o base alguna".

ARTICULO TERCERO: El artículo 571 del Código Fiscal quedará así:

ARTICULO 571.— Cuando habiéndose procedido al remate, éste no haya podido efectuarse por falta de postores las mercancías podrán ser donadas a instituciones de beneficencia, aprovechadas por el Estado, o destruidas a juicio del Administrador Regional de Ingresos respectivo.

PARAGRAFO: Sólo podrán ser destruidas las mercancías corruptibles o que no puedan aprovecharse por su estado".

ARTICULO CUARTO: El artículo 682 del Código Fiscal quedará así;

ARTICULO 682.— Las mercancías o efectos que se decomisen serán aprovechados por el Estado quedando el Ejecutivo facultado para disponer de ellas, adjudicándolas a los intereses del Estado o a entidades de Beneficencia que crea conveniente. Asimismo, el Órgano Ejecutivo podrá ordenar que sean rematados en subasta Pública observando las reglas de los Artículos 567, 569 y 571 del Código Fiscal".

ARTICULO QUINTO: Esta Ley comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
 (Vista Hermosa) - Teléfono 61-8984, Apartado Postal
 B.4, Panamá 9 A, República de Panamá.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima; 6 meses: En la República: B/.3,00

En el Exterior B/.8,00

Un año en la República: B/.10,00

En el Exterior: B/.12,00

TODO PAÍS ADELANTADO

Número suelto: B/.0,05 - Solicítense en la Oficina de
 Ventas de Impresos Oficiales, Avenida 5 de Mayo 4-16

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del
 mes de febrero de mil novecientos setenta y tres.

DEMETRIO B. LAKAS
 Presidente de la República de Panamá

ARTURO SUCRE P.
 Vicepresidente de la República.

ELIAS CASTILLO
 Presidente de la Asamblea Nacional de
 Representantes de Corregimientos.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,

MIGUEL B. MORENO

El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FABREGA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO Jr.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud, al.

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,

JOSE A. DE LA OSSA

Comisionado de Legislación

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

ARISTIDES ROYO

Comisionado de Legislación,

RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,

ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,

RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,

DAVID CORDOZA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

ROGER DECEREGA

Secretario General.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**DECLARANSE NACIONAL UNAS
 PATENTES DE NAVEGACIÓN****DIRECCIÓN CONSULAR Y NAVES**

RESUELTO No.66

Feb. 5 1973

RAMC: MARINA MERCANTE NACIONAL

El señor Ministro de Hacienda y
 Tesoro en nombre y por autoriza-
 ción del Excelentísimo Señor Presi-
 dente de la República;

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul General de Panamá en HONG KONG Abanderado e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la Nave denominada "BALI"

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la nave mencionada, ya que los derechos correspondientes a la nacionalización ingresaron al Tesoro Nacional mediante Liquidación No.493470 de 21 de agosto de 1972.

Que el Titulo de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al Tomo 895 Folio ; 46 Asiento; 104.141 A.

Que la nave se encuentra a PAZ Y SAT - VO con el Tesoro Nacional en concepción de Impuesto Anual y Tasa por Servicios Consulares hasta el 13 de julio de

1973;

Que el interesado se compromete devolver a la mayor brevedad posible a la Dirección Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Patente Provisional No.5365-HK debidamente cancelada:

RESUELVE

DECLARAR NACIONAL y ORDENAR la expedición de la Patente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

NOMBRE DE LA NAVE: BALI
Propietario: Apollo Shipping Co. S.A.
Domicilio: Panamá, República de Panamá.
Representante (s): Jaen y Jaen
Tonelajes: Neto, 2,105.10 Bruto; 3,583.41
Letras de Radio: 3-EWY
Patente Provisional: 5365-HK
Clase de Nave: Motonave
Servicio: Carga
Registro Anterior: Japonés

REGISTRESE COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

LUIS M. ADAMES P.
Viceministro de Hacienda y Tesoro

DIRECCION CONSULAR Y NAVES

RESUELTO No. 67
 feb. 5 de 1973

RAMO: MARINA MERCANTE NACIONAL

El señor Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República:

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul General de Panamá, en Kobe, Japón abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "EASTERN STAR". Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la nave mencionada ya que los derechos correspondientes a la nacionalización ingresaron al Tesoro Nacional mediante Liquidación No.567228 de 19 de octubre de 1972.

Que el Título de Propiedad ha sido ins-

crito en el Registro Público Sección de Personas Mercantil al Tomo: 936 Folio: 155 Asiento: 107.210-A;

Que la nave se encuentra a PAZ y SALVO con el Tesoro Nacional en concepto de Impuesto Anual y Tasa por Servicios Consulares hasta el 10. de septiembre de 1973;

Que el interesado se compromete devolver a la mayor brevedad posible a la Dirección Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Patente Provisional No.5420-KJ debidamente cancelada;

RESUELVE:

DECLARAR NACIONAL y ORDENAR la expedición de la Patente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Eastern Star
proprietario: Star Lines (Irlaia) Corp.
domicilio: Panamá, Rep. de Panamá
Representante (s): De la Guardia, Aro-

semena y

Tonelajes: Neto: 1.910.47 Bruto: 2.995
Letras de Radio: 3-F.A.L.
Patente Provisional: 5420-KJ
Clase de Nave: Motonave
Servicio: Carga
Registro Anterior: Japonés
REGISTRESE, COMUNIQUESE y PUBLIQUESE.

MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro
LUIS M. ADAMES P.
Viceministro de Hacienda y Tesoro

DIRECCION CONSULAR Y DE NAVES

RESUELTO No. 68
 Feb. 5 de 1973

RAMO: MARINA MERCANTE NACIONAL

El Señor Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República:

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul General de Panamá en Atenas, Grecia, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "EVANGELOS M." Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la na-

ve mencionada ya que los derechos correspondientes a la nacionalización ingresaron al Tesoro Nacional mediante Liquidación No.583506 de 29 de enero de 1973;

Que el Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al Tomo: 932 Folio: 151 Asiento: 107.107-A;

Que la nave se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Nacional en concepto de Impuesto hasta el 31 de diciembre de 1973 y Tasa por Servicios Consulares hasta el 12 de junio de 1973.

Que el interesado se compromete a devolver a la mayor brevedad posible a la Dirección Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Patente Provisional No.5567-AG debidamente cancelada:

RESUELVE:

DECLARAR NACIONAL y ORDENAR la expedición de la Patente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la Nave: Evangelos M.
Propietario: Markreta S.A.
Domicilio: Panamá, Rep. de Panamá
Representante (s) : Franco y Franco
Tonelajes: Neto:681.08 Bruto:1.501.84
Letras de Radio: 3-F-G.T.
Patente Provisional: 5567-AG
Clase de Nave: Motonave
Servicio: Carga
Registro Anterior: Griego

REGISTRESE, COMUNIQUESE y PUBLIQUESE.

MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

LUIS M. ADAMES P.
Viceministro de Hacienda y Tesoro

DIRECCION CONSULAR Y DE NAVES

RESUELTO No. 70
Feb. 9 de 1973

RAMC:

MARINA MERCANTE NACIONAL
El señor Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República;

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los re-

quisitos legales, el Cónsul General de Panamá en Kobe, Japón, Abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "LILAC".

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la nave mencionada, ya que los derechos correspondientes a la nacionalización ingresaron al Tesoro Nacional mediante Liquidación No. 567962 de 22 de diciembre de 1972;

Que el Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al Tomo: 936 Folio: 128 Asiento: 107.100-A;

Que la nave se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Nacional en concepto de Impuesto Anual y Tasa por Servicios Consulares hasta el 14 de noviembre de 1973;

Que el interesado se compromete a devolver a la mayor brevedad posible a la Dirección Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Patente Provisional No. 5518-KJ debidamente cancelada;

RESUELVE:

DECLARAR NACIONAL y ORDENAR la expedición de la Patente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

NOMBRE DE LA NAVE:	Lilac
PROPIETARIO:	Far East Henrique Maritime Pma S. A.
DOMICILIO:	Panamá, Rep. de Panamá
REPRESENTANTE (S):	De la Guardia, Arosemena y Benedetti
TONELAJES: NETO:	2.008.05 BRUTO: 3.381.48
LETRAS DE RADIC:	3-F.E.K.
PATENTE PROVISIONAL:	5518-KJ
CLASE DE NAVE:	Motonave
SERVICIO:	Carga
REGISTRO ANTERIOR:	Japonés

REGISTRESE, COMUNIQUESE y PUBLIQUESE,

MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

LUIS M. ADAMES P.

Viceministro de Hacienda y Tesoro

DIRECCION CONSULAR Y DE NAVES

RESUELTC No. 71

RAMO:

MARINA MERCANTE NACIONAL
Feb. 9 de 1973

El señor Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República;

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul General de Panamá en Kobe, Japón, Abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "O R I E N T A L PEARL".

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la nave mencionada, ya que los derechos correspondientes a la nacionalización ingresaron al Tesoro Nacional mediante Liquidación No. 567228 de 19 de octubre de 1972;

Que el Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al Tomo: 931 Folio: 30 Asiento: 106.060-B;

Que la nave se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Nacional en concepto de Impuesto Anual y Tasa por Servicios Consulares hasta el 7 de septiembre de 1973;

Que el interesado se compromete devolver a la mayor brevedad posible a la Dirección Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Patente Provisional No. 5428-KJ debidamente cancelada.

RESUELVE:

DECLARAR NACIONAL y ORDENAR la expedición de la Patente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la Nave: Oriental Pearl
Propietario Triones (Panamá), S.A.

DOMICILIO Panamá, Rep. de Panamá

REPRESENTANTE(s) De la Guardia, Arosemena y Benedetti

TONELAJES NETC: 2.235.76 BRUTO: 3.387.98

LETRAS DE RAIIC: E.F.A.T.
Patente Provisional: 5428-JK
Clase de Nave: Motonave

Servicio : Carga
Registro Anterior Japonés

Regístrate, Comuníquese y publique,

MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

LUIS M. ADAMES P.
Viceministro de Hacienda y Tesoro

DIRECCION CONSULAR Y DE NAVES

RESUELTC No.73

Feb. 12 de 1973

RAMO; MARINA MERCANTE NACIONAL

El señor Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo, Señor Presidente de la República;

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul General de Panamá, en Kobe, Japón, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "YAMAYC".

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la nave mencionada, ya que los derechos correspondientes a la nacionalización ingresaron al Tesoro Nacional mediante Liquidación No.567006 de 15 de noviembre de 1972;

Que el Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al Tomo: 922 Folio: 584 Asiento: 106.800-A;

Que la nave se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Nacional en concepto de Impuesto Anual y Tasa por Servicios Consulares hasta el 3 de octubre de 1973;

Que el interesado se compromete devolver a la mayor brevedad posible a la Dirección Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Patente Provisional No.5459-KJ debidamente cancelada;

RESUELVE:

DECLARAR NACIONAL y ORDENAR la expedición de la Patente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación;

Nombre de la nave: Yamato; Propietario: CIA. TRIUNFO NAVEGACION, S.A.; Domicilio: Panamá, Rep. de Panamá; Representante: (s): De la Guardia, Arosemena y Benedetti; Tonelajes;

NETO; 4.533.72 Bruto; 7.771.67. Letras de radio; 3-F.C.E.; Patente Provisional; 5459-KJ; Clase de nave: Motonave; Servicio: Carga; Registro Anterior Japonés.

Regístrate, Comuníquese y Publique-se,

MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

LUIS M. ADAMES P.
Viceministro de Hacienda y Tesoro.

DIRECCION CONSULAR Y DE NAVES

RESUELTC No.77
Feb. 12 de 1973

RAMC: MARINA MERCANTE NACIONAL.

El señor Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República;

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul General de Panamá en Yokohama, Japón, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "LUCERO".

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la nave mencionada, ya que los derechos correspondientes a la nacionalización ingresaron al Tesoro Nacional mediante Liquidación No. 567883 de 21 de diciembre de 1972.

Que el Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al Tomo: 93 Folio: 8 Asiento: 103.930.B.

Que la nave se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Nacional en concepto de Impuesto Anual y Tasa por Servicios Consulares hasta el 5 de noviembre de 1973;

Que el interesado se compromete devolver a la mayor brevedad posible a la Dirección Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro la patente Provincial No...debidamente cancelada;

RESUELVE:

DECLARAR NACIONAL Y ORDENAR la expedición de la Patente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación;

Nombre: Lucero; Propietario: PIONEER STAR CORPORATION,S.A.; Do-

micio: Panamá, República de Panamá; Representante (s); De la Guardia, Arosemena y Benedetti; Tonelajes: neto; 1.652.10 Bruto; 2.685.88. Letras de radio; 3-F D V; Patente Provisional; 5494-YJ; Clase de nave: Motonave; Servicio: Carga; Registro Anterior Japonés.

Regístrate, comuníquese y publique-se,

MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

LUIS M. ADAMES P.
Viceministro de Hacienda y Tesoro

DIRECCION CONSULAR Y DE NAVES

RESUELTC No. 78
Fer. 12 de 1973.

MARINA MERCANTE NACIONAL

El señor Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul General de Panamá en KOBE, JAPON, Abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "HAI SUN ex GENYC MARU".

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la nave mencionada, ya que los derechos correspondientes a la nacionalización ingresaron al Tesoro Nacional mediante Liquidación No. 567006 de 15 de noviembre de 1972;

Que el Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al Tomo: 893 Folio: 600 Asiento: 105.940 "B".

Que la nave se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Nacional en concepto de Impuesto Anual y Tasa por Servicios Consulares hasta el 22 de octubre de 1973;

Que el interesado se compromete devolver a la mayor brevedad posible a la Dirección Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Patente Provisional No. 5478-KJ debidamente cancelada;

RESUELVE:
DECLARAR NACIONAL Y ORDENAR

la expedición de la Patente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación;

NOMBRE DE LA NAVE: HAI SUN
PROPIETARIO: NIKE INTERNATIONAL
OCEAN CO. S. A.
DOMICILIO: PANAMA, REPUBLICA
DE PANAMA

REPRESENTANTE (S): DE LA GUAR
DIA AROSEMANA Y BENEDETTI
TONELAJES; NETO: 2,216.86 BRUTO:
3,987.25

LETRAS DE RADIO: 3-FDA
PATENTE PROVISIONAL: 5478-KJ
CLASE DE NAVE: MOTONAVE
SERVICIO: CARGA
REGISTRO ANTERIOR: JAPONES

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PU-
BLIQUESE.

MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

LUIS M. ADAMES P.
Viceministro de Hacienda y Tesoro

DIRECCION CONSULAR Y DE NAVES.
RESUELTO No. 79.

Feb. 12 de 1973
RAMC: MARINA MERCANTE NACIO-
NAL.

El señor Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República;

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul General de Panamá en KBE, JAPÓN, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "SILVER FERN".

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la nave mencionada, ya que los derechos correspondientes a la nacionalización ingresaron al Tesoro Nacional mediante Liquidación No. 567962 de 22 de diciembre de 1972.

Que el Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al Tomo: 934 Folio: 91 Asiento: 104.187-C.

Que la nave se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Nacional en concepto de Impuesto Anual y Tasa por

Servicios Consulares hasta el 6 de noviembre de 1973.

Que el interesado se compromete devolver a la mayor brevedad posible a la Dirección Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Patente Provisional No.5493-KJ debidamente cancelada;

RESUELVE,

DECLARAR NACIONAL Y ORDE-
NAR la expedición de la Patente de Na-
vegación a la nave cuyas caracte-
rísticas se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Silver Fern;
Propietario: DRAGO SHIPPING COM-
PANY LIMITED, S.A.; Domicilio: Pa-
namá, República de Panamá, Represen-
tante (s); Quijano y Asociados; Tonela-
jes; Neto: 2,713.61 Bruto: 5,026.65;
Letras de radio: 3-FDU; Patente Pro-
visional: 5493-KJ; Clase de nave: Moto-
nave; Servicio: Carga; Registro An-
terior: Japonés.

Regístrese, comuníquese y publicue-
se.

MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

LUIS M. ADAMES P.
Viceministro de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

GIORIA HERRERA O., Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, contra los ejecutados señores CASILDO GONZALEZ DOMINGUEZ Y SECUNDINO GONZALEZ DOMINCUEZ.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, se ha señalado el día veintiocho (28) de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973); para que tenga lugar el REMATE del bien inmueble que a continuación se describe;

Finca No. 36.074, inscrita al Folio 254, del Tomo 890, del Registro Pú-
blico, Sección de la Propiedad, Provin-
cia de Panamá, que consiste un lote de
terreno de los baldíos nacionales, si-
tuado en el corregimiento de Trinidad,

distrito de Capira, provincia de Panamá. **LINDEROS:** Norte, terrenos nacionales, y quebrada; Sur, terrenos nacionales; Este, Terrenos nacionales, y quebrada; Oeste, terrenos nacionales. **SUPERFICIE:** Cuarenta y Cuatro Hectáreas con mil doscientos metros cuadrados (44 Hts. 1,200 Mts²).

Servirá de base para el Remate la suma de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS BALBGAS CON QUINCE CENTESIMOS (B./3,776.15) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal de CINCO POR CIENTO (5%) de la base de remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce meridiano (12:00 M) del día que se señala para la subasta se aceptarán posturas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259. Entodo Remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento del avalúo dado a la Finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El Rematante que no cumpliera con las obligaciones que le impone las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad de la ley.

Por lo tanto, se fija el aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy diecisiete (16) de abril de mil novecientos setenta y tres (1973), y copia del mismo se remite para su publicación legal.

La Secretaría, en funciones de Alguacil Ejecutora,

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO DIECINUEVE (19)

El Suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Doña SARA FABREGA VIUDA DE LOPEZ, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva se transcribe a continuación:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS-Santiago, once de abril de mil novecientos setenta y tres."

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que se encuentra abierto el juicio de sucesión intestada de quien en vida se llamó Doña Sara Fábrega viuda de López, desde el día de su deceso, ocurrido el 15 de marzo de 1968.

SEGUNDO: Que son herederos sin perjuicios de terceros en calidad de hijos de la misma: Margarita López Fábrega Vda. de Fábrega, Amalia López Fábrega de García de Paredes, Elvira Isabel López Fábrega de Palma, María Luisa López Fábrega de Sierra, Analida López Fábrega de Virzi, Julio Jesús López Fábrega, Aida Esther López Fábrega de Melci, Sam Isabel López Fábrega, Gilda López Fábrega de García y Maricita López Fábrega de Estrípeut y Marcela Cecilia Ponzada de Ventre y Alejandro Antonio Ponzada López, en calidad de nietos de dicha causante; en representación de Hortensia López Fábrega de Ponzada..

TERCERO: Comparezcan a estar en derecho todo aquel que tenga algún interés en el juicio. Fijense y publiquense los edictos que demanda el artículo 1601 del Código Judicial, por el término legal respectivo.

Cópíese, notifíquese y cúmplase.- El Juez (fdo.) HUMBERTO J. CHANG H.- (fdo.) Cristóbal Hidalgo, Secretario.-

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy doce (12) de abril de mil novecientos setenta y tres (1973), y copias quedan a disposición de la parte interesada, para su debida publicación.-

El Juez,
(fdo.) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario,
(fdo) CRISTOBAL HIDALGO

L 584399
(Única publicación)